

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	No. 1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	24 de Junio de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 136 DE 2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	23/06/2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTIA – PROCESO No. MC-INV-009-2026
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL INVISBU, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, TÓNERES, CARTUCHOS Y TINTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$35.864.696,00)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	24/06/2026
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	23/01/2027 (PLAZO INICIAL REGISTRADO)
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR INVISBU
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	RUBITH LÓPEZ PALOMINO
CONTRATISTA O ASOCIADO:	SOMMERS BRIGGITE CAMPOS CAMPOS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	1.098.779.855

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En revisión posterior a la comunicación de aceptación de oferta del Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026, se evidenció que el numeral 3. PLAZO DE EJECUCIÓN estableció un término de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual proyecta la ejecución contractual hasta el veintitrés (23) de enero de 2027.

Con el fin de que la ejecución del contrato se desarrolle dentro de la vigencia fiscal 2026 y no exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, se requiere modificar el plazo contractual, dejándolo en SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la fecha antes indicada.

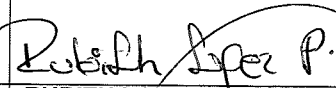
Se deja constancia que:

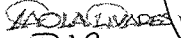
- El objeto contractual no cambia.
- El valor contractual no cambia.
- La forma de pago no cambia.
- Las obligaciones contractuales permanecen incólumes.
- La modificación solicitada recae únicamente sobre el plazo de ejecución.
- La modificación no genera adición presupuestal ni afecta el valor inicial del contrato.
- Deberán ajustarse las garantías, cuando a ello hubiere lugar, conforme al nuevo plazo pactado.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Modificación del plazo de ejecución del Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026.
SITUACIÓN(ES) MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	QUE En la comunicación de aceptación de oferta se estableció un plazo de SIETE (07) MESES, proyectando la terminación del contrato hasta el veintitrés (23) de enero de 2027. Por necesidad de la Entidad, se requiere ajustar dicho plazo para que la ejecución contractual se desarrolle dentro de la vigencia fiscal 2026, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Y DE LA La presente modificación resulta necesaria, conveniente y oportuna, en tanto permite: · Ajustar la ejecución contractual a la vigencia fiscal 2026. · Garantizar la adecuada planeación, control y seguimiento del contrato. · Evitar que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre de 2026. · Mantener la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión del INVISBU, sin alterar el objeto ni el valor contractual. La modificación solicitada no implica adición presupuestal, no cambia el objeto, no modifica la forma de pago ni altera las obligaciones principales pactadas; se circunscribe exclusivamente al ajuste del plazo de ejecución.
OBJETO DE MODIFICACIÓN CLÁUSULAS CONTRATO	LA Y DEL Modificar el numeral 3. PLAZO DE EJECUCIÓN de la aceptación de oferta del Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026, el cual quedará así: 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Atendiendo a las características de la tipología contractual, el INVISBU estima un plazo de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución del contrato pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026." Las demás cláusulas y condiciones del contrato permanecen incólumes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	No aplica. La modificación del plazo no implica adición presupuestal, disminución ni modificación del valor inicial del contrato.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Director del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -INVISBU, mediante Acuerdo No. 048 del 25 de agosto de 1995 el Concejo de Bucaramanga se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 3 de 3

	contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Comunicación de aceptación de oferta del Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026 y demás documentos que reposan en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar la modificación del plazo de ejecución del Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026, con el fin de establecerlo en SEIS (06) MESES, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	RUBITH LOPEZ PALOMINO
	CARGO	ASESOR TICs INVISBU
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITÁN
	CARGO	Director INVISBU

Proyectó: Milagros Olivares V. – CPS Subdirección Jurídica. 
Revisó aspectos técnicos: Rubith López Palomino – Asesor TICs. 
Revisó aspectos jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda Asesor Jurídico 

OTROSÍ N° 01: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 136 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU Y SOMMERS BRIGGITE CAMPOS CAMPOS, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOCA SOLUCIONES INTEGRALES Y AMBIENTALES.

Entre los suscritos a saber **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”** identificado con Nit. No. 804.001.897-0 representada por **SERGIO MAURICIO TÉLLEZ GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.099.204.435** expedida en Barbosa Santander, designado mediante Decreto de Nombramiento N° 0904 del 22 de diciembre de 2025 expedido por el Despacho del Alcalde de Bucaramanga y con diligencia de Posesión N° 0273 del 22 de diciembre del 2025, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad al Acuerdo No. 048 del 25 agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga y quien para efectos de este documento, se denominará INVISBU, por una parte, y, por otra la señora **SOMMERS BRIGGITE CAMPOS CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.779.855 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre propio y como propietaria del establecimiento de comercio **SOCA SOLUCIONES INTEGRALES Y AMBIENTALES**, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 al Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 23 de junio de 2026, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU aceptó la propuesta presentada por la señora SOMMERS BRIGGITE CAMPOS CAMPOS, en el marco del proceso de Mínima Cuantía No. MC-INV-009-2026, documento que, junto con la oferta presentada, constituye para todos los efectos legales el Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026. 2). Que el objeto contractual consiste en **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL INVISBU, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, TÓNERES, CARTUCHOS Y TINTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.** 3). Que el valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$35.864.696,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. 4). Que en el numeral 3. **PLAZO DE EJECUCIÓN** de la aceptación de oferta se estableció un plazo de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción de los requisitos de ejecución. 5). Que, de acuerdo con la revisión efectuada por la Entidad, el plazo inicialmente previsto extendería la ejecución hasta el veintiuno (23) de enero de 2027, razón por la cual se requiere ajustar el plazo contractual para que la ejecución se desarrolle dentro de la vigencia 2026. 6). Que las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución a SEIS (06) MESES, sin que en ningún caso la ejecución del contrato exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. 7). Que la presente modificación no altera el objeto, valor, obligaciones, forma de pago, supervisión ni las demás condiciones pactadas en el Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026 del proceso de Mínima Cuantía No. MC-INV-009-2026 salvo lo relativo al plazo de ejecución. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Modifíquese el numeral 3. **PLAZO DE EJECUCIÓN** de la aceptación de oferta del Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026, el cual quedará así: **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Atendiendo a las características de la tipología contractual, el INVISBU estima un plazo de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución del contrato pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:** La presente modificación se limita exclusivamente al plazo de ejecución. En consecuencia, permanecen incólumes y vigentes el objeto, valor, forma de pago, obligaciones, supervisión y demás estipulaciones contenidas en la aceptación de oferta del Contrato de Mantenimiento No. 136 de 2026, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que la presente modificación contractual consiste en reducir el plazo de ejecución del contrato a seis (06) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, y que la póliza de cumplimiento No. 4530745 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. cuenta con vigencia hasta el 19 de julio de 2027 y mantiene los valores asegurados exigidos contractualmente, no se requiere ampliación de vigencia ni incremento del valor asegurado

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	OTROSÍ No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No.136-2026	Código: F.48.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 27.01.2017
		Página 2 de 2

de los amparos constituidos. No obstante, el CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente otrosí y aportar el respectivo anexo, certificación o constancia de conocimiento de la modificación por parte de la aseguradora. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la validez, perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí se requiere la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

En constancia de todo lo anterior, se acepta electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó aspectos jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda Asesor Jurídico 
Proyectó: Milagros Olivares V – CPS Subdirección Jurídica. 